

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Feb 28, 2023

11:52 PM

IN RE: PERFORMANCE TARGETS FOR
LUMA ENERGY SERVCO, LLC

CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0025

ASUNTO: COMENTARIOS A
MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
ORDEN RADICADA POR LUMA EL
21 DE FEBRERO DE 2023

COMENTARIOS A MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO
DE ORDEN RADICADA POR LUMA EL 21 DE FEBRERO DE 2023

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC") por conducto del abogado que suscribe y respetuosamente **EXPONE, ALEGA y SOLICITA:**

1. La vista evidenciaría en el presente caso se celebró en los días del 7 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2023.
2. Durante los días 9 y 10 de febrero de 2023 este Honorable Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") emitió, en corte abierta, dos órdenes dirigidas a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante referidas juntamente como "LUMA") para que, en o antes del 21 de febrero de 2023, proveyera la siguiente información.
3. Primero, información sobre la cantidad total de subsidios que le proveen a los clientes del servicio eléctrico, las jurisdicciones de Luisiana, Arkansas y Misisipi.

4. Segundo, que explicara por escrito cómo proponen implementar los relevos de las métricas, en circunstancias especiales, según fue solicitado por LUMA en el Anejo IX del Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico.

5. Aunque esta última solicitud fue hecha por el Negociado durante la presentación de la prueba por parte de LUMA en la métrica de “Days Sales Outstanding”, el requerimiento fue extendido a toda métrica en la cual LUMA solicita el relevo de cumplimiento por circunstancias especiales, como por ejemplo, las métricas de “Major Outage Events”.

6. Así las cosas, el pasado 21 de febrero de 2023 LUMA radicó una moción intitulada *Motion In Compliance With Bench Orders Issued During the Evidentiary Hearing*.

7. Es nuestra posición que la información provista en la antes indicada moción no cumple con lo requerido por este Negociado.

8. Con respecto a la primera solicitud del Negociado, LUMA no proveyó información alguna sobre la totalidad de los subsidios otorgados a los clientes del servicio eléctrico en las jurisdicciones de Arkansas, Luisiana y Misisipi.

9. La información provista por LUMA era relacionada a programas de asistencia federal disponibles en los tres estados antes indicados, dirigidos a hogares de bajos ingresos. También LUMA incluyó información de programas de asistencia privada, disponible para los clientes.

10. Tal y como fue expresado por el Negociado al momento de requerir de LUMA la información antes indicada, el objetivo de la misma es poder comparar la cantidad total de subsidios en cada uno de los estados antes indicados, con los subsidios otorgados en nuestra jurisdicción. Con tal información se puede analizar cómo compara los índices de pobreza de cada estado y la cantidad de subsidios otorgados en los mismos versus el índice de pobreza de Puerto Rico y los subsidios aquí otorgados.

11. Con la información provista por LUMA no se puede realizar tal análisis.

12. Con respecto a la segunda solicitud del Negociado, LUMA limitó la misma solamente a la métrica de “Days of Sales Outstanding”. En su moción en cumplimiento de orden, LUMA no habla de otras instancias en las que se solicita el relevo de las métricas, como se solicita en la métrica de “Major Outage Events”.

13. En adición a lo antes indicado, en la explicación brindada por LUMA, ésta se circunscribe a repetir lo ya mencionado en el Anejo IX sobre las razones para solicitar el relevo de la métrica de “Days of Sales Outstanding” en momentos de moratoria y en los meses subsiguientes a la misma. En ninguna parte de su moción LUMA expande como la métrica sería calculada de otorgarse tal relevo.

14. Tomando en consideración lo aquí expresado solicitamos muy respetuosamente de este Negociado que determine que la información provista por LUMA en su moción en cumplimiento de orden no cumple con lo que le fue requerido y en su consecuencia se le ordene a proveer la información tal y como le fue solicitada en la vista evidenciaría.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Negociado, que tome conocimiento de lo aquí expresado y ordene a LUMA a cumplir con las órdenes emitidas en la vista evidenciaria.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico a 28 de febrero de 2023.

CERTIFICO, haber enviado mediante correo electrónico copia fiel y exacta de la anterior moción a o margarita.mercado@us.dlapiper.com, yahaira.delarosa@dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law, agraitfe@agraitlawpr.com, rstgo2@gmail.com. pedrosaade5@gmail.com, flcaseupdates@earthjustice.org. rolando@bufete-emmanuelli.com, notificaciones@bufete-emmanuelli.com, jessica@bufete-emmanuelli.com, rhoncat@inetscape.net, lvelez@earthjustice.org, rmurthy@earthjustice.org, atorres@jrsp.pr.gov.

✉ 268 Hato Rey Center
Suite 802
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962

f/ Pedro E. Vázquez Meléndez
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
Asesor Legal
contratistas@oipc.pr.gov
TS 14856